

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADERA VALLE DEL CAUCA
Calle 8 No. 9-18 de Pradera Valle
Tel: 2670308

A V I S O D E R E M A T E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADERA VALLE

H A C E S A B E R:

Esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal, prevendrá a la parte demandante para que al momento de realizar la publicación incluya lo siguiente:

-La diligencia se realizará a través de la plataforma “**Teams**”, en consecuencia, es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad mínima de cinco (05) días. No obstante, los postores deberán ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la plataforma además que contar con los medios tecnológicos adecuados para la diligencia virtual.

-Para efectos de quien quiera hacer postura deberá hacerlo al correo del despacho, j01pmpradera@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, los postores interesados en el remate, deberán remitir al correo electrónico del Juzgado en un solo documento en formato pdf (encriptado de ser posible), el cual debe estar protegido mediante una contraseña, y se entenderá como sobre digital cerrado, lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate.

Dicho documento deberá contener el depósito para hacer postura, junto con la copia de la cédula de ciudadanía del oferente, correo electrónico y número de teléfono tal y como lo dispone el artículo 451 del C.G.P. y será leído una vez se solicite su contraseña al momento de la diligencia conforme lo dispone el artículo 452 del C.G.P.

-Las ofertas que se vean reflejadas en el correo electrónico del Despacho por fuera de la hora establecida, se tendrán por extemporáneas y las que no contengan todos los requisitos serán inhábiles para la subasta.

-Que dentro del proceso **HIPOTECARIO** instaurado por **BANCO CAJA SOCIAL**, contra **HECTOR HURTADO CUERO**, se ha señalado la hora de las **nueve y treinta de la mañana (09:30 A.m.) del día doce (12) de julio de 2023**, para efectos de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta el bien inmueble dado en garantía el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la **CALLE 2ª No. D2-09 B/PUERTAS DEL SOL de pradera valle**, distinguido con Matricula Inmobiliaria **No 378-96202** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de propiedad de **HECTOR CUERO HURTADO** El inmueble corresponde, a un lote terreno sobre el levantada una casa de habitación en paredes de ladrillo y cemento sin repellar, la puerta de absceso metálica con vidrio y con reja de seguridad, ventana frontal metálica con vidrio, sala, cocina sin enchapar, lavaplatos esmaltado, dos cuartos sin puertas ni ventana, baño con ducha y sanitario sin enchapar, puerta metálica hacia el patio, patio con piso en tierra, y una ramada con techo en plástico, y guadua, lavadero sin enchapar, pisos generales en cemento rustico, techo en plancha, cuenta con todos los servicios públicos, (Agua, energía, gas y alcantarillado). En general la casa se encuentra en mal estado

de presentación, conservación y uso. Alinderado así; **NORTE:** En 15 metros con el lote No 1 de la misma manzana. **SUR:** En 15 metros con lote No 3 de la misma manzana **ORIENTE** En 6.90 metros, con la diagonal 5 hoy calle 2a. y **OCIDENTE:** En 6.90 metros con lote 5y 6 de la misma manzana.

- La base de la licitación es del setenta por ciento (70%) del avalúo. El bien se encuentra avaluado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/Cte. (\$37.017.000.00)**. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien en la cuenta de depósitos judiciales No **76 563 2042 001** del Banco Agrario de Colombia de Pradera, (Artículo 451 del C.G. Del P.). El interesado podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G del P es decir una vez aperturada la audiencia, dentro de la hora siguiente, deberá presentar en sobre cerrado su oferta. Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado.

Si quedará desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 457 del C.G. P.

-Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del C.G.P en cumplimiento a la citada norma, la parte interesada, deberá allegar en digital una copia de la página del periódico en la cual se haya hecho la publicación junto con un Certificado de Tradición y Libertad sobre el bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate y deberá informarle lo pertinente al secuestre dentro del presente proceso.

- El presente asunto corresponde a un proceso **HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL** en contra de **HECTOR HURTADO CUERO**, que cursa bajo la radicación No. 76-563-40-89-001-**2013-00136** en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera, juzgado que realizará el remate.

El secuestre designado dentro del asunto corresponde a **MARIA LORENA OSPINA** tomado de la lista de auxiliares de la justicia residente en la carrera 37 No. 34A-35 de Palmira (v). Encargado del bien objeto de remate.

El presente se elabora hoy Veintisiete (27) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

MARIA NANCY SEPÚLVEDA B.
SECRETARIA

Maria Nancy Sepulveda Bedoya

Firmado Por:

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da833ea7b59a67cbf7effb2d9652c9c9cbf907124ba0c67bf5f5e556fb2c5225**

Documento generado en 28/06/2023 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>